

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos;
Segundo Otrosí: Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ricardo Orlando Sylvester Zapata, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.500.917-8, en representación de **PFV Chirihue SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.346.085-k, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, avenida Apoquindo 3910, oficina 201, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos N°25 y N°76 del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante **“Ley General de Servicios Eléctricos”** o **“LGSE”**; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por Decreto Supremo N°68, de 2020, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **PFV Chirihue SpA**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 13,2kV**, denominada **“Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Chirihue”** en adelante la **“Línea”** o el **“Proyecto”**.

Cabe mencionar que el Proyecto de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicada, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía

eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico. En este caso, la línea de transmisión servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue¹” al sistema eléctrico.

Si bien se trata de una línea de 13,2kV (13.200 volts) y considerando lo dispuesto en el artículo 330, numeral 23 del Reglamento de la LGSE, que clasifica las líneas de transporte como aquellas con tensiones superiores a 23.000 volts, se aclara que se está frente a una línea de transporte de energía eléctrica aun cuando presenta una tensión inferior a los 23.000 volts puesto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 de la LGSE, puesto que el proyecto permitirá inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue” al Sistema Eléctrico Nacional a través del alimentador Tambillos y la Subestación El Peñón² existentes.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada de 13,2kV trifásica en simple circuito, que servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue” al sistema eléctrico.

Para establecer la Línea, **PFV Chirihue SpA** requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de propiedades particulares que se atravesaran y Bienes Nacionales de Uso Público que se ocuparán conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

¹ El Parque Fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue” no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, por lo que su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

² Alimentador Tambillos y Subestación El Peñón son instalaciones existentes y no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada trifásica en una configuración de simple circuito de 13,2kV con una capacidad de 9 MW.

El Proyecto se ubica en la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. El recorrido del Proyecto se inicia en la estructura P1 en las coordenadas UTM WGS84 Este 283.378,33; Norte 6.655.225,94, ubicada al interior de la propiedad en la cual se emplazará el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue” y finaliza en el punto final (Pf) en las coordenadas UTM WGS84 Este: 284.248,28; Norte: 6.657.494,41, que corresponde a la estructura existente, poste número 1010520 del alimentador Tambillos propiedad de la Compañía General de Electricidad S.A. “CGE”. La conexión a través del alimentador Tambillos, permitirá conectar el proyecto con la Subestación existente “El Peñón” perteneciente al Sistema Eléctrico Nacional y así inyectar la energía generada por el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue” a este. La Longitud total del proyecto es de 2.825,53 metros.

Por otra parte, la longitud de la Línea por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva inicia su recorrido en el punto de inicio (Pi) en las coordenadas UTM WGS84 Este: 283.383,91; Norte: 6.655.225,49, ubicado en el deslinde de la propiedad donde se ubicará el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue”, y finaliza en el ya mencionado punto final (Pf). Esta longitud por la cual se solicita concesión es de 2.819,91 metros. La Longitud por la cual se requiere servidumbre eléctrica en las propiedades particulares es de 1.734,71 metros y la longitud de atraveso en Bienes Nacionales de Uso Público es de 1.085,20 metros.

Respecto de los 5,62 metros que conforman el resto de la línea de transmisión entre la Estructura P1 y el Punto Pi corresponden al atraveso en el interior de la propiedad en la cual se emplazara el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Chirihue”, respecto de este atraveso no se solicita concesión eléctrica.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras PL-CL-092-PGO-01 y Planos Especiales de Servidumbre. Cabe señalar que, para la localización de la Línea, PFV Chirihue SpA consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la Línea de Interconexión será de 9 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 9 meses comenzará a transcurrir cumplidos 90 días desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	Realización Ingeniería de Detalles									
B	Instalación de faena, Movilización y desmovilización.									
C	Revisión de ingeniería de detalles y validación en terreno									
D	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras									
E	Replanteo topográfico									
F	Excavación, instalación de estructuras y hormigonado									
G	Instalación de mallas de puesta a tierra estructuras									
H	Instalación de herrajes, vestido de estructuras e instalación de poleas									
I	Tendido y tensado conductor de fase									
J	Elaboración y aprobación procedimientos de puesta en servicio									
K	Revisiones, inspecciones, puesta en marcha y energización.									
L	Pruebas de puesta en servicio y energización									

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras de la Línea asciende a la suma de **\$296.730.000** (doscientos noventa y seis millones setecientos treinta mil pesos), suma actualizada al 19 de julio del 2023. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento denominado “**Presupuesto**”, acompañado en el primer otrosí de la solicitud de concesión.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR LA LÍNEA.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras PL-CL-092-PGO-01, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea afectara en su recorrido propiedades particulares y ocupara Bienes Nacionales de Uso Público. Se aclara que la Línea no atravesara bienes municipales y/o fiscales.

6. CRUCES Y PARALELISMO CON INSTALACIONES EXISTENTES.

La línea objeto de esta solicitud de concesión contempla los cruces, paralelismos y afectaciones instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

A. Cruces

Instalación	Propietario	Tramo entre Estructuras	
LÍNEA DE MEDIA TENSION 23kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR GUANAQUEROS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P1	P2
LÍNEA DE BAJA TENSION 0,22kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR GUANAQUEROS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P1	P2
LÍNEA DE MEDIA TENSION 23kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR GUANAQUEROS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P20	P21
LÍNEA DE MEDIA TENSION 23kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR GUANAQUEROS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P26	P27
LÍNEA DE BAJA TENSION 0,22kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR TAMBILLOS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P50	P51

B. Paralelismos

Instalación	Propietario	Tramo entre Paralelismo	
LÍNEA DE BAJA TENSION 0,22kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR GUANAQUEROS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P1	P6
LÍNEA DE BAJA TENSION 0,22kV S/E EL PEÑÓN ALIMENTADOR TAMBILLOS	CGE DISTRIBUCION S.A.	P51	P52

El detalle de los cruces y paralelismos se encuentra en Anexo 3 de la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente Solicitud.

El tramo donde existan cruces y paralelismos serán construido de acuerdo a lo establecido

en los Pliegos Técnicos Normativos RPTD N° 7 “Franja y distancias de seguridad”, RPTD N° 11 “Líneas de alta y extra alta tensión” y RPTD N° 13 “Líneas eléctricas de media y baja tensión”.

Adicionalmente se aclara que este proyecto no afecta ninguna Línea eléctrica u otra obra o instalación existente distinta a la enunciada en el expediente concesional.

7. PLANO ESPECIAL DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirá servidumbre eléctrica, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a él o los propietarios de los predios particulares afectados.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo N°25 y N°76 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a PFV Chirihue SpA la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea eléctrica de transmisión dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 13,2kV denominada **“Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Chirihue”**.

Primer Otrosí: Sírvasse Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos;
 - Anexo 1, Memoria Cálculo Franja de Seguridad.
 - Anexo 1.a, Calculo Temperatura del Conductor.
 - Anexo 2, Memoria Verificación de Campo Eléctrico Y Magnético.
 - Anexo 3, Memoria Cruce y Paralelismo instalaciones existentes y planos de cruce:
 - PL-CL-092-CIE-01, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-CIE-02, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-CIE-03, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-CIE-04, (1 Lamina)
- Presupuesto de Las Obras.
- Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público
- Plano General de Obras;
 - PL-CL-092-PGO-01, (2 Laminas).
- Planos Especiales de Servidumbres;
 - PL-CL-092-PES-01, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-02, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-03, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-04, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-05, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-06, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-07, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-08, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-09, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-10, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-11, (1 Lamina).

- PL-CL-092-PES-12, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-13, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-14, (1 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-15, (2 Lamina).
 - PL-CL-092-PES-16, (1 Lamina).
- Los siguientes antecedentes legales de PFV Chirihue Spa:
 - I. Copia de escritura pública de constitución de la sociedad “PFV Chirihue Spa” de fecha 26 de febrero de 2021 celebrada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don Gino Beneventi Alfaro, Repertorio 5330-2021.
 - II. Copia de protocolización de extracto de constitución de la escritura social de “PFV Chirihue SpA”, protocolizada con fecha 11 de marzo de 2021 en la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.
 - III. Publicación Diario Oficial, extracto de constitución sociedad “PFV Chirihue SpA”, de fecha 5 de marzo de 2021.
 - IV. Copia de inscripción de fojas 16968, N° 8094 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021, y certificado con vigencia emitido con fecha 17 de julio de 2023, que da cuenta que la sociedad “PFV Chirihue SpA” se encuentra vigente al día 14 de julio de 2023.
 - V. Certificado con vigencia sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrita a fojas 16968, N° 8094 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, emitido con fecha 17 de julio de 2023.
 - VI. Certificado con vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrito a fojas 16968, N° 8094 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, en que consta vigencia de poderes de Ricardo Orlando Sylvester Zapata, emitido con fecha 17 de julio de 2023.
 - VII. E-RUT de PFV Chirihue SpA.
 - VIII. Copia cédula nacional de identidad representante legal de PFV Chirihue SpA. correspondiente a don Ricardo Orlando Sylvester Zapata, Rut 7.500.917-8
 - IX. Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K

- X. Copia Cedula nacional de identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K

Segundo Otrosí: Solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo **info@oenergy.cl**



Ricardo Orlando Sylvester Zapata

pp. PFV Chirihue SpA